



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 14 de julio de 2017, el Dictamen N° 016-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 22 de junio de 2017, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Implementa la Gestión Territorial Local de Desarrollo e Inclusión Social en la Provincia de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como un instrumento de gestión que tiene como objetivo establecer el marco general de la política de desarrollo e inclusión social para las intervenciones articuladas de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculadas al sector, ordenándolas y orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social, reconociendo las competencias y procesos en marcha;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN  
HISPANOAMERICANA  
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, "Incluir para Crecer" parte de un enfoque de ciclo de vida, en el cual se han priorizado cinco ejes estratégicos: 1. Nutrición Infantil, 2. Desarrollo Infantil Temprano, 3. Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, 4. Inclusión Económica y 5. Protección del Adulto Mayor; además reconoce el rol importante del hogar en tanto espacio en el que se expresan las diversas etapas del ciclo de vida y como receptor natural de las intervenciones del Estado. El enfoque responde a la necesidad de generar modelos flexibles y adaptables que permitan elevar la calidad de vida y reducir las condiciones de riesgo que enfrentan los hogares en un contexto cambiante. La apuesta de "Incluir para Crecer" es orientar la articulación de la política de desarrollo e inclusión social en el marco de la gestión por resultados y las fases e instrumentos del ciclo de gestión de la política pública - planificación y programación, ejecución, seguimiento y evaluación-, sobre la base de las iniciativas que cada sector, gobierno regional y gobierno local que se encuentran trabajando;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, mediante Ordenanza Regional N° 021-2016-GRA/CR, aprueba la creación de la Estrategia Regional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" Ayacucho, con el objetivo de cerrar las brechas existentes entre la población más pobre y vulnerable de la región, mediante intervenciones articuladas y coordinadas de todos los sectores y niveles de gobierno;

Que, el Artículo Décimo del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, mediante el Informe Técnico N° 015-2017-MPH/A-37 de fecha 07 junio de 2017, la Gerenta de Desarrollo Humano solicita a la Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal sobre propuesta de Ordenanza Municipal que Implementa la Estrategia de Gestión Territorial Local de Desarrollo e Inclusión Social en la Provincia de Huamanga, señalando que es necesario la aprobación de la Ordenanza, lo que permitirá las intervenciones de las entidades de los tres niveles de gobierno vinculados al sector, orientándolas a los resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social en la Provincia de Huamanga;

Que, mediante Opinión Legal N° 167-2017/16 de fecha 13 de junio de 2016, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, expresa que de la revisión de la propuesta del Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Implementación de la Estrategia de Gestión Territorial Local de Desarrollo e Inclusión Social en la provincia de Huamanga, concluye que estará orientada al logro de resultados prioritarios de inclusión social para





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN**  
**HISPANOAMERICANA**  
**LEY N° 24682**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

articular políticas y programas sociales de los diferentes sectores y niveles de gobierno de acuerdo con sus respectivas competencias, por lo que la propuesta de la Ordenanza Municipal antes mencionada se encuentra dentro de los parámetros de la norma legal nacional que exige, siendo el gobierno local el responsable de la articulación de la política de desarrollo e inclusión social en su territorio, tal como lo dispone el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; por lo que opina procedente la propuesta de Ordenanza Municipal referida;

Que, la Comisión Permanente de Desarrollo Social DICTAMINA PROCEDENTE LA PROPUESTA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE IMPLEMENTA LA ESTRATEGIA DE GESTIÓN TERRITORIAL LOCAL DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL EN LA PROVINCIA DE HUAMANGA;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el Artículo 5° incisos 8 y 14, Artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oído las exposiciones de la regidora Zonia Araujo, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el Dictamen N° 016-2017-MPH-SR/CPDS de fecha 22 de junio de 2017, sobre la propuesta de Ordenanza Municipal que Implementa la Gestión Territorial Local de Desarrollo e Inclusión Social en la Provincia de Huamanga.


**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ordenanza Municipal que Implementa la Gestión Territorial Local de Desarrollo e Inclusión Social en la Provincia de Huamanga.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Humano, el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARÍA GENERAL  
  
Abog. Celandra Cornejo Zaga  
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
  
Med. S. Hugo Aedo Mendoza  
ALCALDE